

REGLAMENTO COMITÉ NOMBRAMIENTO RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO

El Comité de Nombramiento Retribuciones y Buen Gobierno es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva, y se le atribuyen responsabilidades con relación al asesoramiento en materia de nombramientos y remuneraciones de los miembros de Junta Directiva, de la Alta Gerencia y de desarrollar un enfoque del manejo estratégico del Talento Humano, en términos de compensación y desarrollo, las cuales serán aprobadas por la Junta Directiva y estarán estrictamente relacionadas con el desempeño individual y de la Sociedad. Además recomienda a la Junta Directiva la adopción de buenas prácticas en materia de sostenibilidad y gobierno corporativo de la Sociedad. El Comité tiene por finalidad promover la adopción de políticas, procedimientos y demás normas orientadas al buen gobierno y al desarrollo sostenible, para que la Sociedad continúe realizando adecuadamente su objeto social y alcance cabalmente sus objetivos dentro del marco estatutario y legal que rigen su actividad.

El Comité de Nombramiento Retribuciones y Buen Gobierno no sustituye la responsabilidad que corresponde a la Junta Directiva y a la Administración sobre la dirección estratégica del talento humano y su remuneración ni la responsabilidad de supervisión e implementación de medidas que le corresponde al órgano directivo y a la Administración sobre dichas materias. En tal sentido, su responsabilidad quedará limitada a servir de apoyo al órgano directivo.

CAPÍTULO I

Sobre el Comité de Nombramiento Retribuciones y Buen Gobierno.

Artículo 1 Conformación y Remuneración. El Comité de Nombramiento Retribuciones y Buen Gobierno está conformado por tres (3) Miembros de la Junta Directiva y será presidido por un miembro de la Junta. Asistirán como invitados, el Presidente de la Sociedad y el Gerente de Recursos Humanos y actuará como Secretario, el Secretario General de la Sociedad o a quien designe el Comité.

Los miembros del Comité de Retribuciones y Buen Gobierno tendrán el mismo período de la Junta Directiva y serán elegidos por esta última por mayoría simple. Tendrán una remuneración equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

Artículo 2 Reuniones. El Comité se reunirá por lo menos cada seis (6) meses o cuando las circunstancias así lo requieran, en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que se señale en la convocatoria. Podrá hacer reuniones no presenciales o tomar decisiones a través de medios virtuales, de conformidad con las normas vigentes.

Habrá quórum para deliberar en las reuniones del Comité con la presencia de dos (2) de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el asunto se someterá a consideración de la Junta Directiva.

Artículo 3 Actas. Las decisiones del Comité se harán constar en actas, con numeración consecutiva, y serán suscritas por los integrantes asistentes, el Presidente de la Sociedad y el Secretario. Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones formarán parte integral de las actas, y se tendrán como anexos de las mismas.

CAPÍTULO II

Funciones del Comité

Artículo 4 Funciones. El Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar periódicamente las competencias, conocimientos y experiencia de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad.
2. Proponer y revisar los criterios que deben seguirse para la composición de la Junta Directiva y la evaluación de la idoneidad de los candidatos a miembro de Junta propuestos por los Accionistas.
3. En los casos de reelección o ratificación de miembros de la Junta Directiva, formular una propuesta que contendrá una evaluación del trabajo que ha venido desempeñando el miembro sujeto a evaluación y la dedicación efectiva al cargo durante el último período.
4. Proponer los criterios objetivos por los cuales la sociedad contrata y remunera a sus ejecutivos clave.
5. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva en la realización de la evaluación anual de dicho órgano, revisar los resultados del proceso, y formular sugerencias para el mejor funcionamiento de la misma (si dicha función no está atribuida expresamente a otro Comité).
6. Proponer la Política de Recursos Humanos de la sociedad.
7. Propender porque los Accionistas y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de la sociedad que deba revelarse.
8. Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período.
9. Supervisar que se cumplan los requisitos y procedimientos para la elección de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad y demás empresas Subordinadas en el caso de Conglomerados (competencias, inhabilidades, limitaciones, entre otras).
10. Coordinar el proceso de inducción de los nuevos miembros de Junta Directiva y promover la capacitación y actualización de los mismos en temas que tengan relación con las competencias de la Junta Directiva.
11. Revisar que las prácticas de Gobierno Corporativo de la sociedad, la conducta y comportamiento empresarial y administrativo, se ajusten a lo previsto en el Código de Buen Gobierno Corporativo y demás normativa interna y regulatoria.
12. Estudiar y presentar modificaciones a las propuestas de reforma a los Estatutos Sociales y Código de Buen Gobierno Corporativo de la Compañía.
13. Conocer de las actuaciones relacionadas con conductas de los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad que puedan ser contrarias a lo dispuesto en los Estatutos, el Reglamento de la Junta Directiva y demás reglamentos internos, de las que se informará a ésta, cuando a juicio del Comité fuere necesario.
14. Darse su propio reglamento.

Artículo 5 Vigencia y publicidad: El presente reglamento rige a partir de su expedición y será publicado en la página WEB de la Compañía, con el objeto de que pueda ser conocido por todos los accionistas, clientes, empleados, proveedores y en general por los grupos de interés de la Compañía.

APROBADO EN LA REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE MAYO DE 2018, ACTA NÚMERO 3121.